



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado: CC-2019-0001033

AUTO No. A 2025-5 DEL 31 DE ENERO DE 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN FIRME EL AVALÚO DEL BIEN(ES) INMUEBLE(S)
CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 001-712146”**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), Código General del Proceso, el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 26 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. El **24 de julio de 2023** se expidió el auto **No A 2023-582** por medio del cual se decretó el Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001- 712146** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad en cuanto a derechos del **50%** de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **DIAZ SIERRA PEDRO RAMON**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía **No. 673.005**.
2. Posteriormente, mediante el Auto **No A 2024-152 del 29 de abril de 2024**, reprogramo hora y fecha para la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001- 712146**, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, la cual fue practicada el **07 de mayo de 2024 a las 9:30: 00.AM**.
3. Mediante el auto **No A 2024-188 del 04 de junio de 2024**, se fijó el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula **No. 001- 712146**, propiedad en cuanto a derechos del 50% de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **DIAZ SIERRA PEDRO RAMON**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía **No. 673.005**, la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$25.785.750)**, de conformidad con lo establecido por el artículo 264 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el parágrafo del

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0



www.medellin.gov.co



C-F06.V08



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.

4. Dicho avalúo se corrió traslado a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **DIAZ SIERRA PEDRO RAMON**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía **No. 673.005**, notificado por aviso publicado en la página web de la Entidad el **22 de agosto de 2024** para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, pudieran solicitar aclaraciones, complementarias o formular las objeciones que estimaran pertinentes, quienes dentro del término legal no hicieron ningún tipo de objeciones, de conformidad al numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.
5. Al realizar su estudio, el Fondo de Valorización de Medellín, encuentra que en el Auto **No A 2024-188 del 04 de junio de 2024**, se involucraron todos los aspectos que permiten establecer el valor del bien, ajustándose sus apreciaciones y conclusiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 264 de la ley 1819 de 2016, que modificó el párrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, Concordante con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.
6. El Fondo de valorización de Medellín, se acogerá en su integridad el avalúo decretado mediante el **No A 2024-188 del 04 de junio de 2024**, documentos que se entiende como parte íntegra de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín-FONVALMED.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR EN FIRME, el avalúo decretado mediante el auto **No A 2024-188 del 04 de junio de 2024**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **001-712146**, propiedad en cuanto a derechos del **50%** de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **DIAZ SIERRA PEDRO RAMON**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía **No. 673.005**, decretado por el Fondo de Valorización de Medellín, por la suma **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$25.785.750)**, de conformidad al artículo 838 del Estatuto



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera
Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209
Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0



C-F06.V08



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Tributario Nacional en concordancia con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMATAR el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **001-712146**, propiedad en cuanto a derechos del **50%** de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **DIAZ SIERRA PEDRO RAMON**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. **673.005**.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Mary Sol Franco Franco
Abogada-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co

